

QUILMES, 28 DE JUNIO DE 2022

VISTO el Expediente N° 827-1680/22, las Resoluciones (CS) N° 201/18 y sus modificatorias, N° 445/21, N° 171/22 y las presentaciones realizadas por los y las consejeras estudiantiles en el ámbito del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional de Quilmes ha definido como uno de sus lineamientos estratégicos la promoción de políticas educativas inclusivas orientadas a fortalecer la producción de conocimiento y a garantizar la excelencia académica.

Que para profundizar las políticas de inclusión educativa bajo un criterio comprensivo con las heterogéneas realidades sociales de los y las estudiantes es necesario implementar acciones de acompañamiento académico.

Que tras la modificación de la estructura orgánico funcional de la Universidad en diciembre del 2021 se creó el Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias Estudiantiles en la órbita de la Secretaria Académica.

Que el Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias Estudiantiles tiene como función desarrollar estrategias académicas orientadas a acompañar el ingreso, permanencia y el egreso de los y las estudiantes de grado y pregrado.

Que las trayectorias que realizan los y las estudiantes en su formación son diversas.

Que esta institución reconoce que dicha diversidad comprende múltiples velocidades.

Que entre las alternativas para llevar a cabo el recorrido curricular de aquellos/as estudiantes que deseen adelantar materias existe la posibilidad, prevista por el Régimen de Estudios, de rendir exámenes libres (Res. CS 201/18)

Que el Calendario Académico se prevé cuatro momentos en el año en los que es posible rendir exámenes libres,

Que rendir exámenes libres es para los y las estudiantes una instancia fundamental para avanzar en su trayecto formativo y por lo tanto se

vuelve imprescindible facilitar el acceso a la información, los contenidos de los programas, los criterios de evaluación y todo lo que sea concerniente a los mismos.

Que por Resolución del Consejo Superior N° 171/22 se estableció que todos los programas de las materias deberán estar disponibles para el público en el Repositorio Institucional Digital de Acceso Abierto de la Universidad Nacional de Quilmes (RIDAA).

Que la orientación y difusión en instancias previas al propio examen resulta fundamental para una cabal comprensión de las características y exigencias de las instancias de examen libre.

Que a través del Programa de Fortalecimiento de Trayectorias Estudiantiles se estructura como estrategia principal de acompañamiento académico la figura de tutoría par/semajante.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, Evaluación de Antecedentes y Posgrado del Consejo Superior ha emitido despacho favorable.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones que el Estatuto Universitario le confiere al Consejo Superior.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Establecer una instancia optativa de tutoría y consulta previa a los exámenes libres que estará coordinada por el Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias Estudiantiles de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 2º: Entre tres y cinco semanas antes de cada mesa de exámenes libres, el Programa dispondrá en distintas franjas horarias encuentros con tutores/as pares, para aquellas/os estudiantes interesados de rendir materias bajo esa modalidad. En los encuentros se informará sobre los requisitos para los exámenes, se abordarán consultas sobre técnicas de estudio y se asegurará el acceso a los programas y bibliografía necesaria. Tras evaluar las necesidades, los/as tutores/as podrán proponer nuevos encuentros de orientación.

ARTÍCULO 3º: Cuando un/a estudiante confirme, tras uno o más encuentros con el equipo de tutores/as pares, su intención de rendir un examen libre, se coordinará con la unidad académica correspondiente una instancia de clases de consulta con un/a profesor/a del área, a desarrollarse entre la fecha de inscripción al examen y la de su realización. Estos encuentros podrán ser presenciales o virtuales-sincrónicos.

ARTÍCULO 4º: Los/as profesores/as participan de las clases de consulta en el marco de sus funciones docentes. Las unidades académicas procurarán que asistan a estas instancias de consulta quienes luego integrarán los tribunales examinadores.

ARTÍCULO 5º: El Programa de Fortalecimiento de las Trayectorias Estudiantiles realizará un seguimiento del rendimiento de los/as estudiantes y llevará un registro de las materias demandadas para rendir libres, pudiendo proponer a lo largo del año otras estrategias de acompañamiento y preparación para el estudio.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, practíquense las comunicaciones correspondientes y archívese.

RESOLUCIÓN (CS) N°: **213/22**